



Certificado de Eficiencia Energética Informe de Evaluación de Edificios Comunidad Valenciana

CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (CEE)

(+ info: http://www.aven.es/index.php?option=com_content&view=article&id=4358&Itemid=100614&lang=es)

Para vender o alquilar un inmueble, debe tener un Certificado de Eficiencia Energética en vigor. Debe consultar si dispone ya de dicho certificado, y si no dispone de él, deberá contratar a un técnico certificador para obtenerlo.

Una vez hecho, el mismo técnico procederá a registrarlo. Para ello es necesario una autorización del propietario y el pago de una tasa de registro. El registro es telemático y se accede al mismo mediante firma electrónica.

El registro genera automáticamente el Certificado de Eficiencia Energética original, válido para 10 años, junto con la etiqueta de eficiencia energética, el documento justificativo de registro y de pago de tasa.

INFORME DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS (IEE)

(+ info: <https://iee.fomento.gob.es/>)

Es un documento en el que se acredita la situación en la que se encuentran los edificios en relación con su estado de conservación, con el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad y con el grado de eficiencia energética.

Es obligatorio para los edificios de más de 50 años y para todos aquellos que pretendan solicitar ayudas públicas para realizar obras de conservación, de accesibilidad o de eficiencia energética, independientemente de su antigüedad.

Ha de realizarlo un técnico certificador, que será el encargado de registrarlo. Para ello es necesario una autorización del propietario o comunidad de propietarios y el pago de una tasa de registro (que varía según el número de viviendas y el número de metros de locales comerciales).

El registro genera automáticamente el Informe original, así como el Certificado de Eficiencia Energética del propio edificio, junto con la etiqueta y el documento justificativo de registro y pago de tasa.

El propietario será el encargado de hacer llegar una copia al organismo que determine cada Comunidad Autónoma.

* Si el Ayuntamiento de Alicante le reclama, por alguna razón, el IEE, deberá presentarlo y esperar al informe donde se expondrá la resolución y la necesidad o no de realizar algunas reformas. Para dichas reformas, será necesario presentar solicitud de licencia de obras (información en TRÁMITES OBRAS – AYUNTAMIENTO DE ALICANTE)